



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3419/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayudas para Libros de Texto y Comedor

Asunto del Expediente: AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR CURSO ESCOLAR - CURSO - 2026/2027 (FIRMADOC - 929/2026)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Interesado: El alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2026/2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta del Servicio
- Providencia de Alcaldía
- Informe de Secretaría-Intervención
- Informe técnico
- Resolución de Alcaldía
- Recepción del texto de las bases y convocatoria y restante documentación
- Informe-Propuesta de Secretaría
- Informe de Fiscalización (Fase A)

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2026/2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio, Becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2026/2027 y comedor escolar curso 2026/2027, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





Ayuntamiento de EL CASAR

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo de 25.000,00€, correspondientes a los fondos destinados a la financiación de las ayudas para libros de texto y material escolar recogido en la partida 326.480.03 del Presupuesto Municipal 2026 por un importe máximo de 25.000€.

TERCERO. Aprobar el gasto máximo de 49.000,00€, correspondientes a los fondos destinados a la financiación de las ayudas para comedor escolar recogida en la partida 326.480.02 del Presupuesto Municipal 2026 por un importe máximo de 49.000€.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de las bases y convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, en El Casar a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2026/2027 Y COMEDOR ESCOLAR CURSO 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de El Casar destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar les ocasiona.

Por otro lado, publicado el Decreto 47/2025, de 01/07/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Decreto, las complementará con la concesión de ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2026/2027.

Con el objeto de facilitar la presentación de solicitudes y evitar la aportación de documentación duplicada en cada Convocatoria de Ayudas se establece para el ejercicio 2026, una única Convocatoria con las DOS modalidades de ayuda: libros de texto y material escolar y comedor escolar.

Asimismo, y por razones de urgencia, se publica al mismo tiempo Bases Reguladoras de las ayudas a conceder y Convocatoria de las mismas.

En su virtud, se disponen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas de libros de texto y material escolar, curso escolar 2026/2027, y comedor escolar 2026/2027:

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1.- Estas Bases regularán la concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2026/2027, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares destinadas a familias con hijos e hijas residentes y empadronados en el municipio de El Casar durante el curso escolar 2026-2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos del municipio.

2.- Ayudas dirigidas a a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEWZWKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas

Para la adquisición de libros de texto en cualquiera de sus formatos y material escolar fungible, serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estas Bases y Convocatoria:

- a) El alumnado matriculado en el curso escolar 2026/2027, en las etapas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y de educación secundaria obligatoria y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 15 de estas Bases.

Para el **servicio de comedor escolar**, serán beneficiarios, de las ayudas recogidas en estas Bases y Convocatoria:

- a) El alumnado matriculado en el curso 2026/2027 en las etapas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de estas Bases.

Artículo 3.- Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1.- Modelo de solicitud que se anexiona a las presentes Bases. (Anexo I).

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la web municipal del Ayuntamiento de El Casar: <https://elcasar.es/gestiones-y-tramites/modelos-de-solicitudes>

La solicitud se presenta de manera conjunta para las dos modalidades de ayudas recogidas en las presentes Bases, señalando el beneficiario la ayuda o ayudas por las que opta.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda, si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en el artículo sexto de la presente Convocatoria de la siguiente manera:





- A) **Por vía telemática** a través de la Sede Electrónica General <https://www.elcasar.es/gestiones-y-tramites/sede-electronica>, en el procedimiento habilitado para **SUBVENCIONES: AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR CURSO ESCOLAR 2026/2027**.
- B) **Otras formas de presentación:** Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 5.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

1.- Requisitos de las nuevas solicitudes

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ⤴ **Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte, en el caso de no autorización a la comprobación de identidad.**
- ⤴ **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2025 o autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento de El Casar.**
- ⤴ **Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.**
- ⤴ **Título de familia numerosa, en el caso de no autorización a la comprobación de este dato.**
- ⤴ **En el caso de no poder acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2025 o de no autorización de cesión de datos fiscales deberá presentar: Declaración responsable de ingresos, Vida laboral y nóminas del año 2025.**
- ⤴ **La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.**

2.- En el caso del alumnado que solicitó las ayudas en el curso escolar 2025/2026 y que ya hubiera presentado la documentación requerida ante el Ayuntamiento de El Casar, al solicitar dicha ayuda, siempre que no se hubieran producido cambios en la situación familiar respecto al anterior curso académico, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN excepto en lo relativo a la justificación de los ingresos económicos de la unidad familiar (Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2025 o autorización de cesión de datos fiscales).

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 6 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

Artículo 7.- Información sobre las ayudas.

Cualquier información relacionada con esta Convocatoria será facilitada en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.
- Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.elcasar.es.
- Ayuntamiento de El Casar (Departamento de Gestión de Subvenciones).

Artículo 8.- Instrucción

1.- El órgano instructor del procedimiento de concesión tanto de las ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar como de comedor será el Servicio de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Casar, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días hábiles.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Artículo 9. - Valoración.

1.- El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar y las ayudas para el servicio de comedor,

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





elaborando un informe en el que se determine, de forma priorizada en función de los criterios establecidos, las personas que han sido valoradas por cumplir todos los requisitos, con indicación de la cuantía provisional a conceder, teniendo en cuenta el crédito disponible.

2.- El órgano colegiado de valoración estará integrado por cuatro personas. La Presidencia será ostentada por la Concejala de Educación del Ayuntamiento de El Casar. Las otras tres personas serán designadas entre el personal de las áreas de Secretaría-Intervención y de Bienestar Social, actuando una como secretaria y las otras como Vocales.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Finalización del procedimiento. -

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 19170 El Casar) y en la página web municipal (www.elcasar.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 11.-

Las ayudas recogidas en estas Bases para libros de texto en cualquiera de sus formatos, material escolar y comedor escolar se establecen para atender necesidades básicas de escolarización. Con la finalidad de posibilitar la consecución de este objetivo y para cubrir la especial situación por la que estén pasando determinados solicitantes de las ayudas, se considerará su situación frente a sus obligaciones tributarias y de seguridad social, aplicando la legislación básica estatal y autonómica de Castilla-La Mancha sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 12.-

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEW2WKF
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo I. Ayudas para libros de texto y material escolar curso escolar 2026/2027.

Artículo 13.- Objeto

Ayudas establecidas por el Ayuntamiento de El Casar para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2026/2027, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares, para alumnado matriculado en centros escolares públicos del municipio.

Artículo 14.-Financiación y pago.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para libros de texto y material escolar reguladas por las presentes Bases serán las correspondientes a la partida 326.480.03 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 por un importe máximo de 25.000€.

Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 del Ayuntamiento de El Casar. Objetivo: Ayudar a las familias con los gastos relativos a material escolar; Línea: Educación.

El Ayuntamiento de El Casar, abonará mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos por la adquisición de material escolar y libros de texto. El solicitante de la ayuda ha de ser la misma persona que el titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento de El Casar ingresará la ayuda concedida.

Artículo 15.-Destinatarios.

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) El alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2026/2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial:

a) La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKGFEK9SJEWZWKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000€ y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2025 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2026 (IPREM) (14 pagas), 25.200€. En el supuesto de familias con título de familia numerosa en vigor, no podrá superarse en 3,5 veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2026 (IPREM) (14 pagas), 29.400€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración.

Artículo 16.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

125€ para alumnado matriculado en segundo ciclo de educación Infantil y 1º y 2º de primaria

100€ para alumnado matriculados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€ y así deberá justificarse conforme al artículo 19 y 20 de las presentes Bases. El material escolar fungible adquirido deberá estar incluido en el listado que se adjunta en el Anexo I de estas Bases.

Las ayudas se otorgarán hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 25.000€ conforme al artículo 14 de la presente Convocatoria.

Artículo 17.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEW2WKF
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

Los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del año 2025, la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal del año 2025.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

La comprobación del requisito de renta se realizará mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2025.

En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se presentará Certificado de ingresos de la unidad convivencial emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT podrán acreditarse estos ingresos mediante la aportación del certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2025 y de una declaración responsable firmada por los padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2025.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2025, se deberá aportar el informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de Vida Laboral porque no haya residido en España antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar 2026/2027 y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá aportar asimismo un informe de los Servicios Sociales que acredite que han sido atendidos.

Aunque los interesados hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación señalada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la aportación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.





El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2025 de los miembros de la unidad familiar o convivencial que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

Las cuantías y condiciones se calcularán realizando las siguientes operaciones:

Casilla 435 Base imponible general + casilla 460 Base imponible del ahorro.

En el supuesto de separación v/o divorcio con custodia compartida se computará la renta anual de cada uno de los progenitores.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2026 (Desempleo, viudedad, etc.), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 01 de julio de 2026.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

1.-FAMILIAS CON TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 29.400€ a 25.672,43€	5 puntos
De 25.672,42€ a 21.944,85€	6 puntos
De 21.944,84€ a 18.217,27€	7 puntos
De 18.217,26€ a 14.489,69€	8 puntos
Inferior a 14.489,68€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 25.200 a 21.472,43€	5 puntos.
De 21.472,42€ a 17.744,85€	6 puntos.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

De 17.744,84€ a 14.017,27€	7 puntos.
De 14.017,26€ a 10.289,69€	8 puntos.
De 10.289,68€ a 0€	9 puntos.

La concesión de las becas se ordenará según la puntuación obtenida, hasta agotar crédito presupuestario, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

Artículo 18.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

- 1.- Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.
- 2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:
 - 2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
 - 2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.
 - 2.3.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

Artículo 19.- Abono de la ayuda.

Una vez dictada Resolución favorable y justificada correctamente la ayuda concedida, el Ayuntamiento de El Casar procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en cuenta designada por el destinatario. El/la titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con el/la solicitante de la ayuda. El abono de la ayuda se producirá del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2026/2027 en un Centro escolar público del municipio de El Casar conforme a lo establecido en el artículo uno y trece.
- 2.- Justificar la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda mediante la presentación de factura original (no se admitirá ticket), con detalle de productos adquiridos, la compra de los libros y material escolar fungible (siendo el importe máximo para material escolar de 30€ conforme al artículo catorce). La justificación deberá realizarse del 1 al 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

En la factura se incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria y deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando, nombre o razón, fecha y número de factura. En la factura se señalarán de manera separada y clara los conceptos que sean libros de texto de los

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





conceptos que sean material escolar. También se señalará en la factura los libros de texto y material escolar correspondientes a cada hijo o hija si fueran varios los beneficiarios de las ayudas concedidas.

Aquellos solicitantes que adquieran los materiales y libros por el sistema de cooperativa promovido por AMPAS del municipio u otros colectivos de padres y madres del alumnado, sistema excepcional, deberán acreditar la adquisición mediante factura individualizada expedida conforme a la legislación vigente indicando nombre o razón, fecha y número de factura o mediante certificación del AMPA en la que conste, por separado, concepto de libros y material adquirido, cuantía, nombre, apellidos y DNI del adquirente, alumno/a beneficiario, curso escolar en el que esté matriculado el alumno/a y justificante de pago.

Las justificaciones se presentarán dentro del plazo indicado en la presente Convocatoria de la siguiente manera:

- A) **Por vía telemática** a través de la Sede Electrónica General <https://www.elcasar.es>, en el procedimiento habilitado para SUBVENCIONES: AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR CURSO ESCOLAR 2026/2027.
- B) **Otras formas de presentación:** Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

No se examinarán aquellas justificaciones presentadas fuera de plazo.

3.-Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

5.- El Ayuntamiento de El Casar trasladará, a efectos fiscales, a la AEAT la información relativa a la concesión de las presentes ayudas y su cuantía respecto a los que resulten beneficiarios y titulares de la ayuda.

6.-La concesión de la ayuda se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar injustificado.
- e) Por no haber justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas en convocatorias anteriores.





En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda, comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Capítulo II.- Ayudas a las familias para comedor escolar curso 2026/2027

Artículo 21.- Objeto

Ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2026/2027, reguladas en las presentes Bases, dirigidas a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los solicitantes de las ayudas municipales deberán de comunicar al Ayuntamiento de El Casar, la solicitud y la concesión de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 22.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para comedor escolar reguladas por las presentes Bases serán las correspondientes a la partida 326.480.02 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 por un importe máximo de 49.000€.

Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 del Ayuntamiento de El Casar. Objetivo: paliar los gastos por asistencia a comedor escolar; Línea: Educación.

El pago se realizará directamente a la empresa que preste el servicio, sin perjuicio de su carácter personal y así serán declarados a la Agencia Tributaria. En el supuesto de que el servicio de comedor escolar se preste en Escuelas Infantiles de la localidad, se deberá aportar factura y justificante de pago de la misma a los efectos de justificación y abono de la ayuda percibida, como máximo hasta el día 10

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKGFEK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26





del mes siguiente al de asistencia y así sucesivamente.

Artículo 23.- Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en centros escolares públicos y que hagan uso de los comedores escolares de dichos centros y/o escuelas infantiles acreditadas.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial:

- a) La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Quando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación y la situación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 01 de julio de 2026.

Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2025 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2026 (IPREM) (14 pagas), 25.200€. En el caso de familias numerosas legalmente acreditadas, el nivel de renta no podrá ser superior a 29.400€

En aquellos supuestos que el baremo de renta, referido al ejercicio de 2025, haya superado el nivel de renta exigido en la convocatoria, pero se haya producido en la unidad familiar o convivencial una disminución drástica del nivel de ingresos con respecto al ejercicio de referencia, se admitirá a trámite la solicitud, previa justificación documentada de esta circunstancia.

Aquellos alumnos que se incorporen a los centros públicos de educación una vez comenzado el

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKGFEK9SJEWZWKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





curso escolar y que cumplan los requisitos exigidos, podrán solicitar la ayuda recogida en estas bases.

Artículo 24.- Cuantías de las ayudas.

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, para el curso escolar 2026/2027.

El cálculo de la renta anual de la unidad familiar o unidad convivencial se realizará en la forma prevista en el artículo 25.1.

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

- 1.- De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 9 puntos.
- 2.- De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 6 y 8 puntos.
- 3.- De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de 5 puntos.

La suma de ambas no podrá exceder la cantidad presupuestada.

Se podrán obtener subvenciones por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los servicios sociales municipales básicos.

Las ayudas concedidas son complementarias a las concedidas al solicitante por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ayudas de comedor, curso escolar 2026/2027 sin que en ningún caso la suma de ambas ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 25.- Las solicitudes de ayudas se valorarán y se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

Los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del año 2025, la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal del año 2024.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

La comprobación del requisito de renta se realizará mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2025.

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24K4KLGFK9SJEW2WKF
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se presentará Certificado de ingresos de la unidad convivencial emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT podrán acreditarse estos ingresos mediante la aportación del certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2025 y de una declaración responsable firmada por los padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2025.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2025, se deberá aportar el informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en España antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar 2026/2027 y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá aportar asimismo un informe de los Servicios Sociales que acredite que han sido atendidos.

Aunque los interesados hubieren autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación aportada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la aportación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2025 de los miembros de la unidad familiar o convivencial que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

Las cuantías y condiciones se calcularán realizando las siguientes operaciones:

Casilla 435 Base imponible general + casilla 460 Base imponible del ahorro.

En el supuesto de separación y/o divorcio con custodia compartida se computará la renta anual de cada uno de los progenitores.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2026 (Desempleo, viudedad, etc.), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 01 de julio de 2026.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente:

FAMILIAS NUMEROSAS.

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 29.400€ a 25.672,43€	5 puntos
De 25.672,42€ a 21.944,85€	6 puntos
De 21.944,84€ a 18.217,27€	7 puntos
De 18.217,26€ a 14.489,69€	8 puntos
Inferior a 14.489,68€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 25.200 a 21.472,43€	5 puntos.
De 21.472,42€ a 17.744,85€	6 puntos.
De 17.744,84€ a 14.017,27€	7 puntos.
De 14.017,26€ a 10.289,69€	8 puntos.
De 10.289,68€ a 0€	9 puntos.

Artículo 26- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

1.- Con respecto a otras ayudas se estará a lo dispuesto al artículo 21 de estas Bases.

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.

2.3.- La baja definitiva del menor en el Centro Escolar o Escuela Infantil.

2.4.- La ausencia del servicio de comedor más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.

2.5.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que fundamentó la concesión de la ayuda.

2.6.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2.7.- Haber sido beneficiarios de cualquier otra ayuda convocada por el Ayuntamiento de El Casar y no tenerla debidamente justificada en tiempo y/o forma.

Artículo 27.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Estar matriculado durante el curso 2026/2027 en un Centro escolar público o Escuela Infantil del municipio de El Casar conforme a lo establecido en el artículo 21.

2.- Encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con El Ayuntamiento de El Casar.

3.- Justificar la asistencia al servicio de Comedor Escolar, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

4.- Informar al Ayuntamiento en los supuestos de baja del servicio previamente.

5.- Declarar la solicitud y concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

6.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 18, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Artículo 28.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Casar con el fin exclusivo de realizar la selección del alumnado becado, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en esta convocatoria establecida en las presentes bases, serán tratados

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKGFK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26





por parte del Ayuntamiento de El Casar con CIF P1908500J con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de El Casar podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar – Plaza de la Constitución, 1 – 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://elcasar.sedelectronica.es/dossier.1>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de El Casar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopdp@ayuntamientoelcasar.es.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha de firma electrónica, y para que así conste y a los efectos oportunos, en El Casar a fecha de firma electrónica

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





ANEXO I

MATERIAL ESCOLAR

Se considera material escolar a efectos de estas Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2026/2027, Artículo 16, los siguientes materiales:

- Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas de madera, sacapuntas, gomas de borrar, ceras duras, acuarelas, témperas, plastilinas.
- Cuadernos de escritura
- Archivadores
- Folios
- Carpetas clasificadoras
- Fundas de plástico
- Bloc de dibujo y música
- Pegamento y tijeras
- Pinceles
- Regla, escuadra, cartabón, transportador de ángulos, compás
- Mapas físicos, políticos y sociales
- Diccionarios
- Licencias para productos de Aula Virtual (no se incluye adquisición de tabletas)

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026





**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTACIÓN	APORTA	AUTORIZA
Marcar con una X lo que corresponda		
Fotocopia NIF/ NIE del solicitante y en su caso del representante legal o Autorización al Ayuntamiento para consulta de datos		
Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración IRPF correspondiente al ejercicio 2025 o autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento de El Casar (Deberá rellenar el formulario de autorización).		
Empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para consultar sus datos del padrón		
"Solo para Familias Numerosas" Título de familia numerosa o Autorización al Ayuntamiento para consulta de datos		
En el caso de no poder acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2025 o de no autorización de cesión de datos fiscales deberá presentar:		
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable de ingresos - Vida Laboral (Si no lo presenta ni autoriza su consulta al Ayuntamiento) - Nóminas año 2025 		

Fecha: 25/06/2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE. - Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que: Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

Que todos los datos reflejados se ajustan a la realidad, conocen, aceptan y cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y no están incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1610

En el Casar, a ____ de _____ de 2026

Firma progenitor	Firma progenitora	Firma interesado/a (en caso de ser alumno/a solicitante mayor de edad)
------------------	-------------------	--

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar

PROTECCIÓN DE DATOS Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Casar | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas destinadas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2025/2026 y comedor escolar curso 2025/2026 de El Casar. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. | **Destinatarios:** No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de El Casar Plaza de la Constitución 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es>) | **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en Anexo I de este formulario.

Cód. Validación: 959FNP24KKLGEFK9SJEW2WKFCC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de El Casar - NIF: P1908500J
Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara)
Teléfono: 949 33 40 01
Correo electrónico: lopd@ayuntamientoelcasar.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas destinadas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2025/2026 y comedor escolar curso 2025/2026 de El Casar

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de El Casar podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar - Plaza de la Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://elcasar.sedelectronica.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: sede.aepd.gob.es/sede-electronica-web/

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de El Casar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@ayuntamientoelcasar.es

DECRETO
Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 959FN24KKGFEK9SJEW2WKFC
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE EL CASAR a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate):

.....
siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2025.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En el Casar, a de de 2026

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar - Plaza de la Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://elcasar.sedelectronica.es>

DECRETO
 Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026
 Cód. Validación: 959FN24KKLGEFK9BJEWA2W4K66
 Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)**

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el/los abajo firmante/s **AUTORIZA/N** al Ayuntamiento de El Casar, en relación con la solicitud de:

a recabar de las administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

AUTORIZA (Marcar con una X)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES)	ÓRGANO CEDENTE
	Estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias para Ayudas y Subvenciones con Incumplimientos	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
	Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años	TGSS (Seguridad Social)
	Consulta del Nivel de Renta correspondiente al ejercicio 2025	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
	Título de familia numerosa (Solo para familias numerosas)	Servicio de Consulta de Familia Numerosa (CCAA)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales necesarios para la tramitación de un procedimiento administrativo, además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar/motivar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la correspondiente solicitud, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar: <https://elcasar.sedelectronica.es>

El Casar a, _____ de _____ de 2026

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de El Casar es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Autorización para la cesión de datos de carácter personal". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.
Derechos: Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de El Casar, sito en Plaza Constitución 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es>) | **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección. <https://elcasar.sedelectronica.es>

DECRETO
 Número: 2026-1610 Fecha: 25/06/2026
 Cód. Validación: 959FN24K4KLEFK9SJEW2WKFC
 Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

